
RESOLUCIÓN (MTESS) 54/2021 ✓

Ley de teletrabajo: se fija su entrada en vigencia

SUMARIO: El Ministerio de Trabajo establece que el Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo, previsto por la ley 27555, entrará en vigencia el 1 de abril del 2021.

| | |
|-----------------|---|
| JURISDICCIÓN: | Nacional |
| ORGANISMO: | Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social |
| FECHA: | 03/02/2021 |
| BOL. OFICIAL: | 05/02/2021 |
| VIGENCIA DESDE: | 05/02/2021 |

[Análisis de la norma](#)

VISTO:

El EX-2021-094433364-APN-DGD#MT, la [Ley N° 27.555](#) de fecha 30 de Julio de 2020 y el [Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033](#) del 20 de diciembre del 2020 y el [Decreto N° 27](#) del 19 de enero del 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la ley 27.555 establece que el Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo entrará en vigor luego de NOVENTA (90) días, contados a partir que se determine la finalización del período de vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que el artículo 19 del Anexo al Decreto N° 27/21, faculta al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION a dictar una resolución fijando la fecha de inicio del cómputo de noventa (90) días al que alude la referida norma legal.

Que el artículo 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 establece que, a la fecha de su dictado, ningún aglomerado urbano, ni departamento, ni partidos de las provincias argentinas se encuentra alcanzado por las previsiones contenidas en el artículo 9° de dicha norma.

Que, así entonces, y la simultánea literal interpretación del listado incorporado al artículo 3° del aludido Decreto, habilita a afirmar el cese del aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional.

Que, en consecuencia, cabe partir de lo establecido por dicha norma y fijar como fecha de inicio del cómputo del plazo, el 21 de diciembre del 2020, ante lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20, día de su entrada en vigor y publicación en el Boletín Oficial.

Que, a fin de dar certeza frente a un régimen laboral que se proyecta sobre obligaciones mensuales, corresponde establecer que el Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo entrará en vigencia el 1° de abril del 2021.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y complementarias y el artículo 19 del anexo al Decreto N° 27 del 19 de enero del 2021.

Por ello

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1 - Establécese que el Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo, previsto por la [Ley N° 27.555](#), entrará en vigencia el 1° de abril del 2021.

Art. 2 - De forma.

TEXTO S/R. (MTESS) 54/2021 - **BO:** 5/2/2021

FUENTE: R. (MTESS) 54/2021

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 5/2/2021

Aplicación: desde el 1/4/2021

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.